

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO (MÍNIMA
CUANTÍA)

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BENITEZ ARIAS

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO PAYAN LENIS
PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 760014003007202100566-00

Revisado el presente asunto, evidencia el juzgado que el apoderado judicial de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto interlocutorio del 25 de agosto de 2021, requerido mediante autos interlocutorios del 10 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022, respecto a informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. –Fiduagraria Patrimonio Autónomo de Remanentes –PAR -INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), sobre el inmueble que se ha de usucapir, así como la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo que se aplazará la audiencia fijada para el 20 de septiembre de 2022. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia fijada para el 20 de septiembre de 2022 a las 9:00 am.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto interlocutorio del 25 de agosto de 2021, requerido mediante autos interlocutorios del 10 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022, respecto a informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. –Fiduagraria Patrimonio Autónomo de Remanentes –PAR -INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), sobre el inmueble que se ha de usucapir, así como la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual deberá aportar la prueba del diligenciamiento y recepción de los oficios en las respectivas entidades, lo que hará en un término no mayor a treinta (30) días, so pena de declarar terminado por desistimiento tácito el proceso, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Estado 20 de septiembre del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6849b24538ea72506848a71dee75efe1dc0f67b2c0a6f4ffc11ec07606a4a32a**

Documento generado en 19/09/2022 04:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>